



Presidencia Municipal
2009-2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués

15 de Junio de 2011/Año 2/ No. 47

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y APLICACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN TIERRAS EJIDALES EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS", CON EL QUE SE OTORGARÁ CERTEZA JURÍDICA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, COLOCADOS EN TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL. (UNICA PUBLICACION)

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA AUTORIZACION APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL SOLARE". (UNICA PUBLICACION)

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN Y APLICACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN TIERRAS EJIDALES EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS", CON EL QUE SE OTORGARÁ CERTEZA JURÍDICA A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, COLOCADOS EN TIERRAS DE PROPIEDAD SOCIAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de junio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la creación y aplicación en el territorio municipal, del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués", con el que se otorgará certeza jurídica a los asentamientos humanos irregulares, colocados en tierras de propiedad social.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...CONSIDERANDO"

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 115 Constitucional, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental.

Que el propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes y por su parte, el poseedor de un predio ejerce sobre él un poder de hecho, aún y cuando no cuente con documento idóneo que acredite dicha personalidad.

Que los núcleos agrarios tienen plenas facultades para llevar a cabo las acciones de regularización de sus tierras, con apego al marco legal agrario, permitiendo obtener la seguridad jurídica de sus solares urbanos, por lo que es de interés de ésta Administración Municipal apoyar a los habitantes de ésta municipalidad y a dichos núcleos, para realizar las gestiones ante las instancias de Gobierno Federal y Estatal competentes, a fin de que se les otorgue Título justo y dar atención y certeza jurídica a los asentamientos humanos, colocados en tierras de propiedad social.

Que se ha provocado una proliferación e incremento de los asentamientos humanos irregulares de Tierras Ejidales en los últimos años en éste Municipio de El Marqués, dada la dinámica de crecimiento de la mancha urbana en los núcleos de población que integran el territorio municipal.

Que mediante oficio número SG/693/2011 de fecha 25 de mayo del 2011, el Secretario de Gobierno Municipal, solicita por instrucciones del Sr. Presidente Municipal, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la autorización para la creación del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués"..."

Que en razón a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria

del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 15 de junio del 2011, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la creación y aplicación en el territorio municipal, del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués", con el que se otorgará certeza jurídica a los asentamientos humanos, colocados en tierras de propiedad social.

SEGUNDO.- El "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués", será ejecutado por la Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal, quien fungirá como Coordinador del Programa.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 1, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicado en tierras ejidales, se realizará conforme a la legislación federal de la materia.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, otorga la facultad para realizar y celebrar la suscripción de los convenios y contratos que se requieran con las autoridades jurisdiccionales y administrativas competentes para la ejecución del programa que en éste acuerdo se autoriza, al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro; al C. Regidor Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Secretario de Gobierno Municipal.

QUINTO.- La vigencia del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués" comprenderá a partir del día 01 de junio del 2011 y hasta el 30 de septiembre del 2012.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza al Presidente Municipal y al Secretario de Gobierno Municipal para que decreten y difundan las Reglas de Operación del "Programa de Gestión para la Regularización de Asentamientos Humanos en Tierras Ejidales en el Municipio de El Marqués".

SEPTIMO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través del área jurídica, realice en apoyo del Coordinador del Programa las acciones tendientes a cumplir el presente acuerdo, que le fueran delegadas por éste.

OCTAVO.- Son lineamientos generales de dicho programa los siguientes:

- a) El programa objeto del presente acuerdo es voluntario, por lo que son susceptibles de regularización aquellos asentamientos humanos irregulares que cuenten con el acuerdo favorable de los núcleos agrarios, de los titulares de las parcelas lotificadas y de los poseedores de los predios;
- b) Serán beneficiados del Programa, las familias que habiten un asentamiento humano irregular de conformidad con lo dispuesto en la Ley Agraria en vigor y su Reglamento en materia de certificación de derechos ejidales;
- c) Los solicitantes (Ejidos, Ejidatarios, poseedores de predios y demás interesados), deberán formular de manera escrita ante la Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal, la solicitud para participar en el Programa, debiendo anexar los documentos que acrediten su personalidad e interés jurídico;
- d) Recibida la solicitud, la Coordinación Jurídica, integrará el expediente jurídico y técnico, en coordinación con el profesionista que contrate el Ejido para la realización de los trabajos de medición conforme a las normas técnicas del Registro Agrario Nacional;
- e) Concluida la revisión técnica y jurídica, el Municipio realizará el patrocinio legal que corresponde ante el Tribunal Unitario Agrario, realizando las gestiones necesarias para la obtención e inscripción, cuando así proceda, de los correspondientes Títulos de Propiedad;
- f) Los costos generados por la ejecución del Programa correrán a cargo de

los solicitantes;

g) La presentación y recepción del escrito de solicitud ante la Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Coordinación Jurídica de la Dirección de Desarrollo Agropecuario Municipal, no condiciona la resolución positiva del procedimiento a seguir a favor de los solicitantes, ni la obtención de los Títulos de Propiedad correspondientes;

h) En consecuencia, los acuses de la presentación y recepción del escrito de solicitud citados en el inciso anterior no constituye un documento que acredite la posesión o propiedad a favor de los solicitantes; y

i) Las solicitudes que se encuentren en trámite al término de la vigencia del programa, si no se han presentado ante el Tribunal Unitario Agrario, se tendrán por no interpuestos y el Municipio no continuará con su patrocinio.

NOVENO.- Se ordena a los ejecutores del programa, realicen un informe ante el Pleno del H. Ayuntamiento, respecto del cumplimiento y terminación del programa en la última sesión del mes de septiembre del año 2012.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.

3.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a las dependencias municipales correspondientes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES A LA AUTORIZACION APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL SOLARE". (UNICA PUBLICACION)

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de junio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a la autorización aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de dos mil once, correspondiente al Fraccionamiento denominado "Real Solare", relativo a la: I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las Parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2), del Fraccionamiento denominado "REAL SOLARE"; y, II.- Propuesta de Áreas de Donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la Donación del 7% de la Totalidad del Fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador.

El cual resultó, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza realizar Modificaciones al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de dos mil once, correspondiente al Fraccionamiento denominado "Real Solare", relativo a la: I.- Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes, así como la Nomenclatura Oficial de la Primera Etapa (predio producto de la fusión de las parcelas 92, 85, 93 y 97, con superficie de 169,522.132 m2); y, II.- Propuesta de áreas de donación, en el cual manifiesta su intención de realizar únicamente la donación del 7% de la totalidad del fraccionamiento y equipar el 100% de la misma a costa del fraccionador, en los términos a continuación expuestos, y sus consecuencias legales inherentes, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal por una ocasión a costa del Municipio, del tenor siguiente:

a) Paginas 17 inciso 9) y 28, Punto 2.1.9

DICE:	DEBE DECIR:
"Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad y amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, respecto de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Real Solare", a favor de este Municipio de El Marqués; de acuerdo a las superficies de 8,313.17 m2., 29,607.36 m2., y 39,701.94 m2., respectivamente; como se indica en las siguientes tablas:"	"Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo de Cabildo, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad y amparen las donaciones por concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades, respecto de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Real Solare", a favor de este Municipio de El Marqués; de acuerdo a las siguientes superficies de 8,313.17 m2., 29,607.36 m2., y 31,589.08 m2., respectivamente; como se indica en las siguientes tablas:"

b) Páginas 18, inciso 9) y 29, Punto 2.1.9.

" DICE ":

SUPERFICIE DE VIALIDADES	RESUMEN TOTAL	m ²	39,701.94
	AREA VERDE CAMELLON (línea torres CFE)	6,173.20	
	AREA VERDE EN VIALIDAD	1,939.66	
	AREA VIALIDAD	23,577.39	
	BANQUETAS	8,011.69	

" DEBE DECIR ":

SUPERFICIE DE VIALIDADES	RESUMEN TOTAL	m ²	31,589.08
	AREA VIALIDAD	23,577.39	
	BANQUETAS	8,011.69	

c) Páginas 19, Inciso 13 y 30, Punto 2.1.14.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>“El Fraccionador deberá de llevar a cabo, en un plazo máximo de 60 DIAS HABLES, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, las fusiones y protocolizaciones correspondientes de los predios identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido “Josefa Vergara” y las parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido “El Colorado”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de formar una unidad topográfica por una superficie total de 821,392.18 m2., misma que corresponde a la totalidad del Fraccionamiento denominado “Real Solare”.</p>	<p>El Fraccionador deberá de llevar a cabo, en un plazo máximo de 60 DIAS HABLES, contados a partir de la aprobación de la modificación del presente acuerdo, las fusiones y protocolizaciones correspondientes de los predios identificados como Parcelas 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98; del Ejido “Josefa Vergara” y las parcelas 15, 16, 17 y 18 del Ejido “El Colorado”, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de formar dos unidades topográficas por una superficie total de 821,392.18 m2., misma que corresponde a la totalidad del Fraccionamiento denominado “Real Solare”.</p> <p>Debido a la existencia de un Camino de Uso Común propiedad del Ejido Josefa Vergara, conocido como Antiguo Camino a Saldarriaga, el fraccionador para dar cumplimiento a ésta condicionante, deberá de fusionar las Parcelas de su propiedad formando dos polígonos que se ubicarán a ambos lados del citado camino por la superficie total que ampara las autorizaciones emitidas a la fecha.</p>

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN



El H. Ayuntamiento del Municipio el Marqués, Qro.
Llevará a efecto

SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO
En el cual rendirá Segundo Informe de Gobierno el

Lic. Martín Rubén Galicia Medina
Presidente Municipal.

El día 15 de Julio de 2011 20:00hrs
Av. Venustiano Carranza Esq. Emiliano Zapata, Teatro del Pueblo.
El Marques Qro.



2^{do}
Informe de
Gobierno
2009-2012

EN BLANCO

EN BLANCO

